

"Por medio de la cual se convoca a elección del Representante de los profesionales de la Salud ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud para el período 2022-2025"

La Gerente (e) de la ESE Metrosalud en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, en especial conforme lo establecido en el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la ESE Metrosalud es un órgano de dirección que tiene a su cargo, en especial, mantener la unidad de los objetivos e intereses de la Organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud establece que las Empresas Sociales del Estado tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros, constituida por dos (2) representantes del estamento político administrativo, dos (2) representantes del sector científico en salud y dos (2) representantes de la Comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, uno de los representantes del sector científico en salud será elegido por votación secreta de todo el personal profesional del área de la salud de la Institución.

Que el periodo del actual representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Metrosalud finaliza en el mes de enero de 2022, de tal forma que se hace necesaria la elección a través de voto secreto, del nuevo representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva para el periodo 2022-2025.

Que de conformidad con lo establecido en la normatividad relacionada, es competencia de la Gerente de la ESE convocar a la elección del representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Metrosalud.

Buj



Alcaldía de Medellín

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016 el representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva será elegido para periodos de tres (3) años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones del representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva de la E.S.E Metrosalud para un periodo de tres (3) años, es decir 2022-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el procedimiento para la elección de del representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva de la E.S.E Metrosalud para un periodo de tres (3) años, es decir 2022-2025, que tendrá lugar el JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., a través de medios electrónicos y se sujetará a las siguientes reglas

1. **Objetivo:** Realizar la elección del representante de los profesionales de la salud ante la Junta Directiva de la ESE Metrosalud para un periodo de tres (3) años, es decir, 2022-2025.

2. **Funciones:** De conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, emitido por el Gobierno Nacional, son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
- Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
- Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

- Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
- Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
- Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
- Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
- Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe del al respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.
- En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las decisiones que tiendan a la realización del objetivo de la Entidad, conforme a las normas legales vigentes.
- Aprobar el plan de Gestión de la Empresa Social del Estado que presente el Gerente y evaluar su cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente.
- Las demás que señale la ley.

3. Inscripción de candidatos: La inscripción de los candidatos se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m. en la Dirección de Talento Humano y para realizarla deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

La inscripción debe efectuarse personalmente a través de correo electrónico solicitando su inscripción a: secretariatalentohumano@metrosalud.gov.co y abogadotalentohumano@metrosalud.gov.co, quien remitirá para su suscripción el acta de inscripción de su candidatura.

Los candidatos deberán ser empleados públicos vinculados a la planta de personal de la ESE Metrosalud.

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas del área de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

La solicitud de inscripción deberá presentarse por escrito y en ella se indicaran: nombres y apellidos completos del candidato, número de documento de identidad, cargo, sede a la que pertenece, correo electrónico, foto en formato jpg, manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y firma del candidato como garantía de la seriedad de inscripción, **adicionalmente deberá adjuntarse** hoja de vida de la función pública, copia del documento de identidad, copia del acta de grado, registro ante la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y Tarjeta Profesional.

En el momento de la inscripción se levantará un acta que suscribirá la Directora de Talento Humano y el aspirante inscrito en señal de aceptación expresa de su postulación. Copia de dicha acta se entregará a los suscriptores que la soliciten. El día hábil siguiente al cierre de las inscripciones se divulgará en el mailmáster el nombre de los candidatos que contendrá el tarjetón por haberse inscrito oficialmente y el número que los distinguirá para efectos electorales, el cual se asignará de acuerdo al orden de inscripción. Todo lo anterior, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.

Si dentro del término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste se prorrogará por un lapso igual.

4. Servidores habilitados para votar: Podrán participar en la votación todos los profesionales que estén posesionados en la Entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean el título profesional en áreas de la salud, ya sea de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o tenga nombramiento en provisionalidad o planta temporal.

Para ejercer el derecho al voto el servidor deberá presentarse personalmente a la mesa correspondiente e identificarse con su carné o cédula de ciudadanía.

Se excluyen de esta votación a los trabajadores oficiales.

5. Fecha y horario de las votaciones: La votación se realizará el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS HACIENDO USO DE LA



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

**PLATAFORMA INSTITUCIONAL MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/>
EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 A.M., Y LAS 03:00 P.M.**, hora en la cual el link quedara inhabilitado, en el computador designado por la Entidad para tal fin en cada una de las sedes administrativas, Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, con un jurado integrado por una persona designada por la Directora de Talento Humano de la Empresa, así:

- En la sede administrativa del Edificio Sacatín en el computador de la Secretaria de la Dirección de Talento Humano, quien será el jurado.
- En la sede Guayabal en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- En las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS en el computador de la secretaria de la Unidad, quien será el jurado de votación.
- En los Centros de Salud en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- No se permitirá la votación en puestos de votación no institucionales ni se divulgará públicamente el link de la votación, razón por la cual cada votante deberá acercarse a los puestos de votación establecidos por la Entidad.

La votación tendrá el carácter de universal y secreta y el ejercicio del derecho a votar es personal e indelegable; cada voto deberá emitirse a través de medios electrónicos en el computador dispuesto por la Entidad en cada uno de los puntos de la red de la **E.S.E METROSALUD**, cuyo resultado será custodiado por la Oficina de Control Interno y Evaluación.

La Dirección de Talento Humano suministrará previa y oportunamente el listado actualizado de los empleados que ocupen en propiedad cargos de carrera administrativa, provisionalidad, planta temporal y libre nombramiento y remoción de cada sede, unidad hospitalaria o centro de salud que puedan sufragar en la fecha de votación. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un empleado, la Dirección de Talento Humano resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan de conformidad.

El servidor que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o perturbe el ejercicio del derecho al voto, incurrirá, además de las sanciones de otra índole a las que haya lugar, en conducta sancionable disciplinariamente.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> de la E.S.E METROSALUD, la

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín - Colombia

357
www.metrosalud.gov.co

cual será habilitada únicamente al jurado de votación mediante la creación de un usuario y contraseña, quien permitirá el ejercicio a ejercer el voto por parte del servidor que así lo desee. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

A las 03:00 p.m., una vez finalizada la jornada de votación, cada uno de los jurados designados por la Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los listados de votación debidamente diligenciados al siguiente correo: auxiliartalentohumano@metrosalud.gov.co

6. Designación de jurados de votación: La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Director de Talento Humano. La notificación de los jurados se hará mediante la publicación de la lista respectiva al día hábil siguiente al de su designación y oficio personal, y serán responsables de que se haga un correcto uso del link de votación.

7. Escrutinios: Los escrutinios se realizarán en la Oficina de Control Interno y Evaluación en compañía de la Dirección de Talento Humano de la **E.S.E METROSALUD** una vez vencida la hora del cierre de votación y que llevará a cabo el Jefe de la Oficina de Control Interno y Evaluación y la Directora de dicha dependencia, asistirán también el Abogado de la Dirección de Talento Humano, un representante de la Oficina de Control Interno y Evaluación designado por el jefe de dicha oficina, un representante de las organizaciones sindicales adscritas a la Empresa (ANDEC, ASMEDAS, ASMETROSALUD, SINTRAOMMED), que será designado por cada presidente, quienes suscribirán un acta dejando constancia de los resultados de la votación.

Los resultados serán publicados en la cartelera del segundo piso de la sede ubicada en la Carrera 50 Nro. 44-27 Edificio Sacatín y en el Mailmaster institucional al siguiente día hábil.

Serán nulos los votos que tengan enmendaduras e indiquen el nombre de más de un candidato.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Director de Talento Humano, los votos y los demás documentos y elementos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada también al Director de Talento Humano.





Metrosalud



Alcaldía de Medellín

Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría adjudicándose las calidades de representante de los profesionales de la salud a quien obtenga el mayor número de votos.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

8. Reclamaciones: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director de Talento Humano en el mismo momento. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.


ARTÍCULO TERCERO: La oficina de comunicaciones colaborará con la elaboración del tarjetón una vez se encuentre conformado el listado de candidatos inscritos, y divulgará a través de medios electrónicos el instructivo para ejercicio del voto a través de medios electrónicos, el cual deberá ser consultado por todos los servidores de la **E.S.E METROSALUD**.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Sistemas de Información colaborará en la elaboración del mecanismo digital para el ejercicio del voto.

ARTICULO QUINTO: Los Directores de las UPSS, Directores Operativos y Jefes de Oficina, permitan la participación en las votaciones de los servidores de la Empresa y velaran por su correcta participación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA INÉS ZAPATA LÓPEZ
GERENTE (e)
E.S.E METROSALUD


Proyectó: José Arroyave Florez
Abogado Contralista


Revisó y Aprobó: Catalina Álvarez Arango
Directora Operativa de Talento Humano

Edificio El Sacatín - Carrera 50 N° 44-27
Commutador: 511 75 05
Medellín - Colombia

www.metrosalud.gov.co

